MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021496015556133**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá, D.C, 24 de noviembre de 2021

Señora Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada Personal
Carrera 50 No. 18-92
Bogotá D.C.

Asunto: Envió documentos para tramite terminación contrato 333-CENACPERSONAL-2021

Con toda atención me permito enviar conceptos de viabilidad para el trámite correspondiente de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato por Prestación de Servicios Profesionales No. 333-CENACPERSONAL-2021 del señor WILMER LUIS PATERNINA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.191.318 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LIQUIDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, por valor total de VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.179.447,00).

Cordialmente,

Mayor HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Supervisor Contrato 333-CENACPERSONAL-2021

Anexo: UNO (5 cinco folios)

Elaboró: TAC Nidia Díaz
Asesora Técnica DICRE

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021496015228713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá, D.C, 18 de noviembre de 2021

Para: CR. IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Gerente del Proyecto

De: MY HOLMAN MORALES GALVIS
Supervisor del Contrato

Asunto: Concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 333-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 nombrado mediante Resolución No. 00000468 de 01 de febrero de 2021 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 5 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y el señor **WILMER LUIS PATERNINA RUIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.014.191.318 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LIQUIDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA. por valor total de **VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.179.447,00),** con un plazo de ejecución desde la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Que mediante comunicación escrita del día 17 de noviembre de 2021, el contratista solicitó el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 a partir del **TREINTA (30) de noviembre de 2021**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transcritos a continuación: "*Lo*

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021496015228713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual, ya que he recibido comunicación por parte del Juzgado 44 Municipal con Funciones de Control de Garantías, ubicado en Bogotá, solicitando que proceda con el trámite del acto de posesión como empleado de carrera en ese despecho, tramite para el cual se me requiere que no tenga vinculación con la institución del Ejercito Nacional, ya que de estarlo incurriría en inhabilidad."

3. Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).**

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se afecta el cumplimiento de los fines estatales de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).**

6. Que con aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

7. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2020 no es causal de paralización de los servicios a cargo de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE)** por lo tanto no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

8. De igual manera me permito certificar que el (la) contratista **WILMER LUIS PATERNINA RUIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.014.191.318, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021496015228713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

obligaciones al sistema general de seguridad social desde el mes febrero hasta el mes de noviembre de 2021.

El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	**$29.179.447,00**
Valor Ejecutado por el contratista	$26.526.770,00
Valor Pagado al contratista	$26.526.770,00
Valor no ejecutado por el contratista	$2.652.677,00
Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar del CRP No. 27721 expedido el 08 de febrero de 2021.	**$2.652.677,00**

Atentamente,

Mayor HOLMAN MORALES GALVIS
Supervisor Contrato 313-CENACPERSONAL-2021
Cedula de Ciudadanía No. 74.382.048

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20214960152306333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

Bogotá, D.C, 18 de noviembre de 2021

Para: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora CENAC PERSONAL

De: CR IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Gerente del Proyecto

Asunto: Concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el contrato Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 nombrado mediante Resolución No. 00000468 de 01 de febrero de 2021 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y el señor WILMER LUIS PATERNINA RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.014.191.318 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2018 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LIQUIDACION PARA LA DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA** por valor total de **VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($29.179.447), con un plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Que mediante comunicación escrita del día 17 de noviembre de 2021 el contratista solicitó el aval del supervisor para para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 a partir del 30 de noviembre de 2021 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transcritos a continuación:

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021496015230633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

"Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual, ya que he recibido comunicación por parte del Juzgado 44 Municipal con Funciones de Control de Garantías, ubicado en Bogotá, solicitando que proceda con el trámite del acto de posesión como empleado de carrera en ese despecho, tramite para el cual se me requiere que no tenga vinculación con la institución del Ejercito Nacional, ya que de estarlo incurriría en inhabilidad."

3. Que la comunicación presentada por el contratista fue presentada en debida forma.

4. Que mediante comunicación escrita el Señor MY. HOLMAN MORALES GALVIS en calidad del supervisor del contrato, nombrado mediante Resolución No. 00000468 de 01 de febrero de 2021 emitió concepto de viabilidad para realizar Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 a partir del 30 de noviembre de 2021.

5. Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

6. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

7. Que con la aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021, no se afecta el cumplimiento de los fines estatales de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

8. Que con aceptación de la terminación 333-CENACPERSONAL-2021, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021496015230633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.25

9. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021, no es causal de paralización de los servicios a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE), por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

Atentamente,

Coronel IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Gerente del Proyecto

Bogotá. 17 de noviembre de 2021

SEÑOR MAYOR
HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
OFICIAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de Terminación Anticipada y liquidación Bilateral por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicio No. 333-CENACPERSONAL-2021

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 333-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LIQUIDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, por valor total de $ 29.179.447 con un plazo de ejecución de a partir de la aprobación de la garantía única hasta 31 de diciembre de 2021, me permito solicitar su concepto de viabilidad para tramitar la terminación y liquidación de manera anticipada por mutuo acuerdo del mismo, a partir del 30 de noviembre de 2021 en consideración a lo establecido en su ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:*** *El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El* ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL*** *pagará al* ***CONTRATISTA,*** *los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.*

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual, ya que he recibido comunicación por parte del Juzgado 44 Municipal con Funciones de Control de Garantías, ubicado en Bogotá, solicitando que proceda con el trámite del acto de posesión como empleado de carrera en ese despacho, trámite para el cual se me requiere que no tenga vinculación con la institución del Ejército Nacional, ya que de estarlo incurriría en inhabilidad.

Finalmente solicito AVALAR la solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Atentamente,



WILMER LUIS PATERNINA RUIZ
C.C. N° 1014191318 expedida en Bogotá
3012868199